



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

**ACUERDO REGIONAL N° 0160 -2024-GRP-CRP**

**VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 10 de octubre del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 012-2024-GR.PUNO/CRP-PQM, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 28044 – ley General de Educación, señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 47° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son funciones del Gobierno Regional, en materia de Educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y materia a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación en la región m) diseñar implementar y promover las

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Hugo Daniel Casas Benique  
REGLAMENTO



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 085-2023-GR PUNO-CRP, se declara de necesidad pública e interés regional la priorización de infraestructura educativa moderna para las instituciones educativas de la provincia de San Román, mostrando el compromiso de las autoridades regionales con la mejora de la calidad educativa y el reconocimiento de la infraestructura como un factor crucial para alcanzar este objetivo;

Que, conforme al desarrollo de la sesión ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 012-2024-GR.PUNO/CRP-PQM, mediante el cual el consejero regional por la provincia de San Román, Percy Quispe Miranda, solicita al Pleno del Consejo Regional, la declaratoria de necesidad pública e interés regional la intervención urgente de la Infraestructura de la Institución Educativa Secundaria 20 de Enero de la ciudad de Juliaca, provincia de San Román, región de Puno, señalando que la infraestructura de dicha institución educativa se encuentra en condiciones sumamente precarias, lo cual pone en riesgo la integridad física de la

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

comunidad educativa, además de comprometer seriamente la calidad de la educación impartida; la misma que se corrobora con la Resolución de Alcaldía N° 234-2023-MPSR-J/A, de la Municipalidad Provincial de San Román, la cual declara la INHABITABILIDAD de la Infraestructura Educativa de la Institución Educativa Secundaria "20 de Enero";

Que, conforme al sustento de la moción planteada, se resalta la necesidad de colaboración y coordinación entre diferentes niveles de gobierno y sectores, es por ello que se insta al Gobierno Regional de Puno a priorizar las acciones necesarias para la pronta formulación del expediente técnico de la Institución Educativa mencionada;

Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme al sustento realizado y al debate entre sus miembros, se procede a realizar la votación, siendo aprobado con 18 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por unanimidad;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL** la intervención urgente de la Infraestructura de la Institución Educativa Secundaria 20 de Enero de la ciudad de Juliaca, provincia de San Román, región de Puno.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, para que a través de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos priorice las acciones necesarias para la pronta formulación del expediente técnico de la Institución Educativa mencionada en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, a los 11 días del mes de octubre del año 2024.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
  
Dr. Wido W. Condori Castillo  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
SECRETARÍA TÉCNICA  
Alcaldía Provincial de San Román  
SECRETARÍA TÉCNICA